



LEY QUE DECLARA COMO ZONA DE INTERÉS NACIONAL AL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, PARA LA CREACIÓN EL DISTRITO DE CASCABAMBA.

[Signature]
Monita Herrea Arivalo

[Signature]
Mónica Melgarejo

[Signature]
BETTY DÍAZ LUIS GOMEZ

[Signature]
Dahiro F. Robinson Ortiz

[Signature]
FRANCISCO VILLACEROS

[Signature]
MARCO E. MONTAÑANO ARASKINO

[Signature]

[Signature]
GLIDER A. HERNANDEZ
Luis Yoris Gaspari

[Signature]

[Signature]
Dahiro F. Robinson Ortiz

[Signature]
SONIA ECHEVARRIA.

[Signature]

[Signature]
Le Tarea

[Signature]
Vilcatonia

[Signature]
Carlos Tiedler

[Signature]
Mónica Melgarejo

[Signature]
SALVADOR DE LA T.

[Signature]
Dorina Ponce

[Signature]
Gustavo Bolívar

[Signature]
Pablo Lopez



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto se declare como zona de interés nacional al distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas del departamento del Apurímac, a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que corresponda para lograr la creación del distrito de Cascabamba y una mejor organización del territorio, conforme a los numerales 2.2 y 2.5 del artículo 2º de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con la finalidad de establecer el proceso de descentralización y garantizar su desarrollo ordenado y progresivo, de acuerdo al artículo 188º de la Constitución Política del Perú.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada a través de la Ley 30187, que declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose a priorizar las acciones de demarcación territorial en los distritos y las provincias que lo requieran.

Es necesaria ejecutar las acciones de demarcación territorial en el distrito de Santa María de Chicmo, por que permitirá organizar el territorio a partir de la definición de circunscripciones territoriales, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, aspecto vital para la creación de un nuevo distrito de Cascabamba.

En tal sentido, es necesario que el Parlamento declare como zona de interés nacional al distrito de Santa María de Chicmo del departamento del Apurímac, a fin de que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, ejecute las acciones de demarcación territorial que conlleve a la creación del distrito de Cascabamba y que posibilite la mejor organización del territorio.

Mediante Resolución Ministerial N° 123-2006-PCM, de fecha 28 de marzo del 2006, se aprueba el Plan Nacional de Demarcación Territorial, cuya ejecución es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del sistema nacional de demarcación territorial. En ese contexto el Gobierno Regional de Apurímac inicio de oficio acorde a la Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado con D.S N° 119-2003-PCM, el saneamiento de límites y la organización territorial de la provincia de Andahuaylas y sus distritos.

El gobierno regional de Apurímac reformula el Estudio de Diagnóstico y Zonificación – EDZ de la provincia de Andahuaylas, que constituye el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de la acciones de demarcación territorial con Resolución Jefatural N° 003-2014-PCM-DNTDT, de fecha 13 de febrero del 2014.

El distrito de Santa María de Chicmo fue creado por Ley N° 15258, del 11 de diciembre de 1854, tiene una superficie de 162,14 Km², con desarrollo económico mayoritariamente agrícola y ganadera, también coexiste la actividad forestal y la minería metálica.

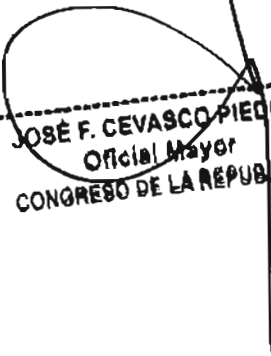
El distrito de Santa María de Chicmo, se encuentra formado por los Centro Poblados de Taramba, Moyabamba Baja, Chaupiorcco, Nueva Esperanza, Cascabamba, Rebelde

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de Agosto del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 57 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Huayrana, Lamay y Ccantupata; se encuentra conformado por población netamente campesina, mayoritariamente en situación de extrema pobreza y niveles alarmantes de desnutrición. Lamentablemente han pasado por grandes procesos y cambios estructurales no planificados ni organizados territorialmente.

La situación actual de los límites del distrito de Santa María de Chicmo es cartografiable de acuerdo a la Ley de Saneamiento y Organización Territorial – SOT, de la provincia de Andahuaylas, es decir se puede graficar en las cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional, por lo tanto tiene descripción literal y gráfica sus límites políticos y administrativos.

La propuesta de creación del distrito de Cascabamba tiene un ámbito una extensión territorial de 47,83 km², con un perímetro de 83.74 km lineales, se desprende del distrito de Santa María de Chicmo con una población aproximada de 3952 habitantes.

La propuesta de creación distrital de Cascabamba, cuenta con el apoyo y respaldo del Gobierno Regional de Apurímac, Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad distrital de Santa María de Chicmo.

Por otra parte la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, ha corroborado mediante informe técnico N° 015-2015-PCM-DNTDT/RRH y ha procedido a declarar al Centro Poblado de Cascabamba como un Centro Funcional, de acuerdo a las características que manda la Ley 27795, Ley Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento D.S 019-2003-PCM.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El costo de la implementación de la presente norma no irroga gasto al sector público.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

No colisiona con el ordenamiento jurídico vigente y se encuentra enmarcado en la normatividad de la materia.